



**Ministerio  
de Salud Pública**

## **Del liderazgo regional a la renovación estratégica: política de control de tabaco en Uruguay**

Nuestro país actúa hoy  
con la mirada puesta en el futuro



**El tabaquismo  
es una enfermedad  
adictiva prevenible,  
tratable y controlable.**

Según la OMS, es la principal causa  
de muerte prevenible en el mundo.

**“En Uruguay 18 personas  
mueren por día por causa  
del consumo de tabaco.”\***

\* Estudio de carga atribuible al consumo  
de tabaco. PPENT, Ministerio de Salud Pública.

01.

CONTROL  
DE CONSUMO  
DE TABACO  
EN URUGUAY  
(CONTEXTO)



Enlentecimiento  
proceso judicial  
tabacalera



Convenio  
Marco de la  
OMS para el  
Control de  
Tabaco

2004



Uruguay:  
primer país  
libre de  
humo de las  
Américas

2006



Ley 18.256  
Ley integral  
de Control  
de Tabaco

2008



Se prohíbe  
importación  
y venta de  
cigarrillos  
electrónicos

2009



Se prohíbe  
vapeo en  
lugares  
cerrados

2017



Empaquetado  
neutro

2019



Decretos  
Productos  
electrónicos  
de tabaco  
calentado

Flexibilización  
empaquetado  
neutro

2021  
2022



02.

DECRETOS



# SE DEROGAN LOS DECRETOS



## DECRETO 87/021

“MODIFICACIÓN DEL ART. 1º DEL DECRETO  
534/009, RELATIVO A DISPOSITIVOS  
ELECTRÓNICOS PARA FUMAR”



## DECRETO 282/2022

“MODIFICACIÓN DE LOS ARTS. 7º, 8º Y 10º DEL  
DECRETO 120/019, RELATIVO AL EMPAQUETADO  
Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS DE TABACO”



## SE DEROGA DECRETO **87/021**

“MODIFICACIÓN DEL ART. 1º DEL  
DECRETO 534/009, RELATIVO A  
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA  
FUMAR”

## ¿Qué impacto tendrá la derogación?

- Ninguna empresa podrá importar, solicitar registro, ni vender productos electrónicos de tabaco calentado.
- Se vuelve a blindar la normativa, abarcando a todos los dispositivos electrónicos por igual en Uruguay.
- No se hacen distinciones en la normativa de los de tabaco calentado respecto a los de vapeo de líquidos.





## SE DEROGA DECRETO **282/2022**

“MODIFICACIÓN DE LOS ARTS. 7º, 8º Y  
10º DEL DECRETO 120/019, RELATIVO AL  
EMPAQUETADO Y ETIQUETADO DE  
PRODUCTOS DE TABACO”

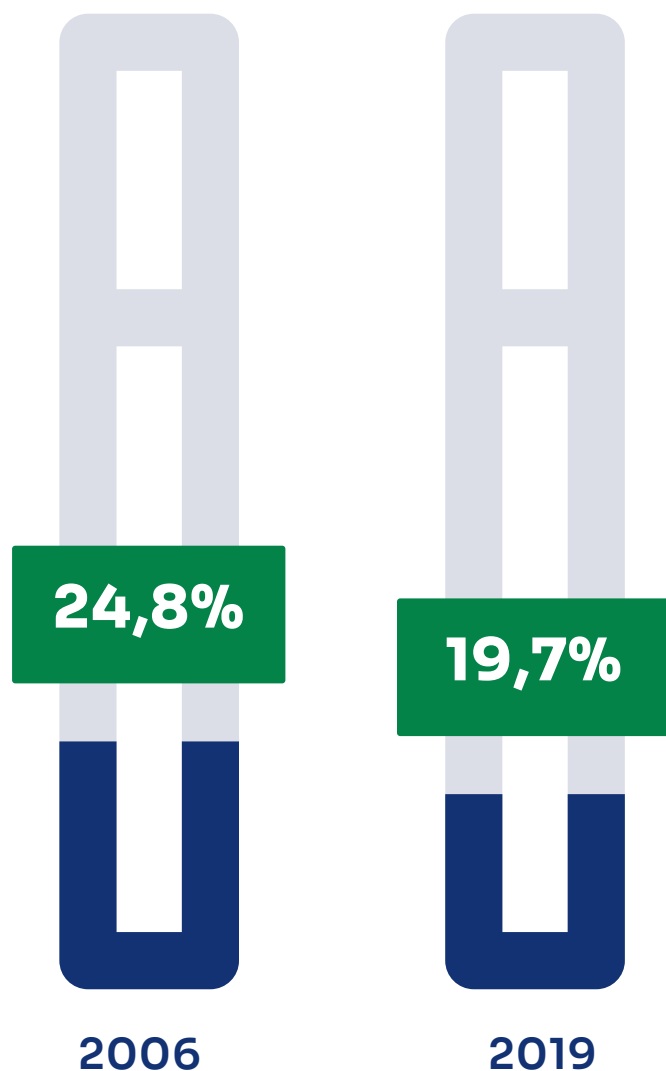
## ¿Qué impacto tendrá la derogación?

- Uruguay era el único país del mundo que luego de implementado el empaquetado neutro, decidió flexibilizarlo.
- Derogarlo implica que no se utilicen estrategias que hagan los paquetes o su interior más atractivos y/o induzcan a pensar que un producto es menos dañino que otro: no se pueden agregar colores, logos o diseños en el interior y variedad de materiales a las cajas.

03.

## EL PROBLEMA DEL CONSUMO DE TABACO





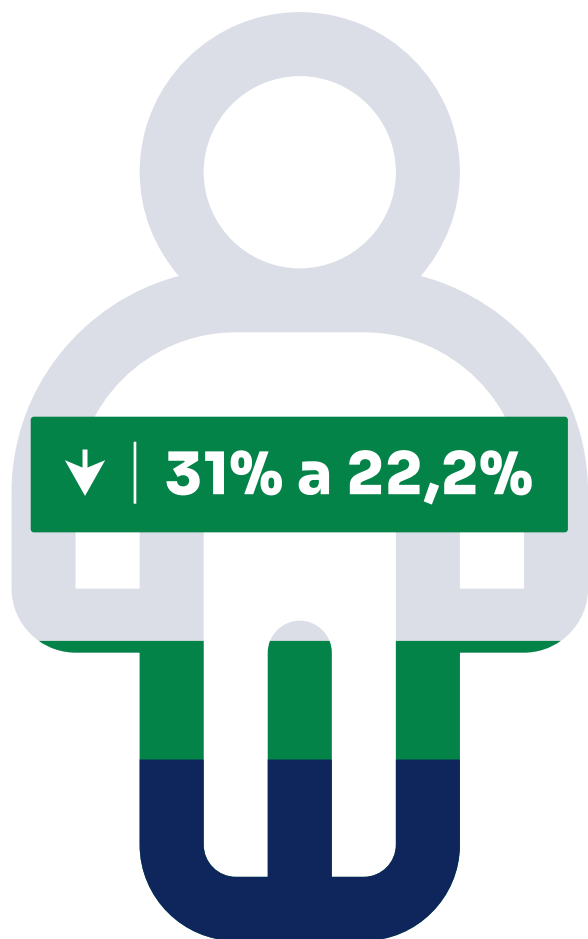
## La situación es de estancamiento

La prevalencia de consumo de tabaco en adultos con más de 15 años era de **24,8%** en 2006 y descendió sin pausa hasta **19,7%** en 2019\*

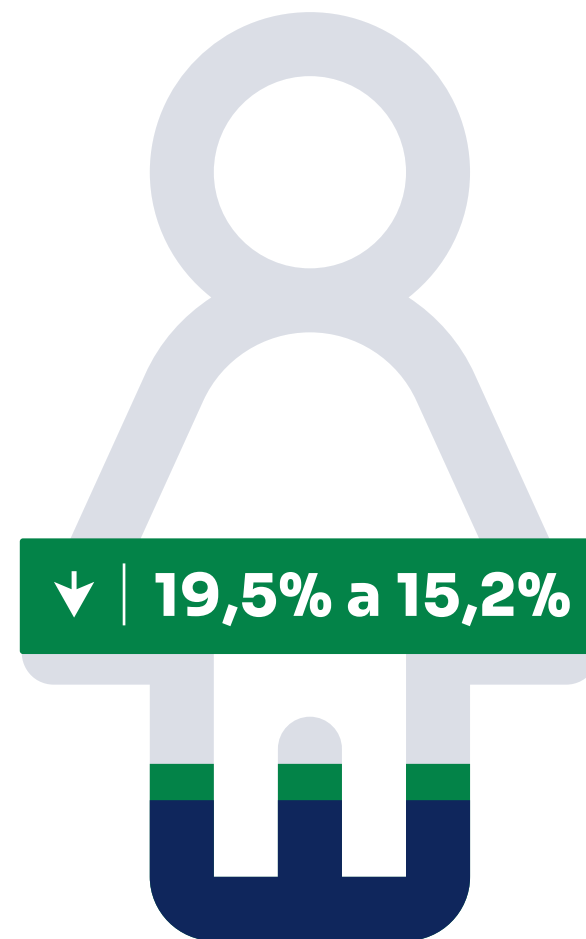
Desde entonces no se han producido variaciones significativas, nos encontramos en una meseta.

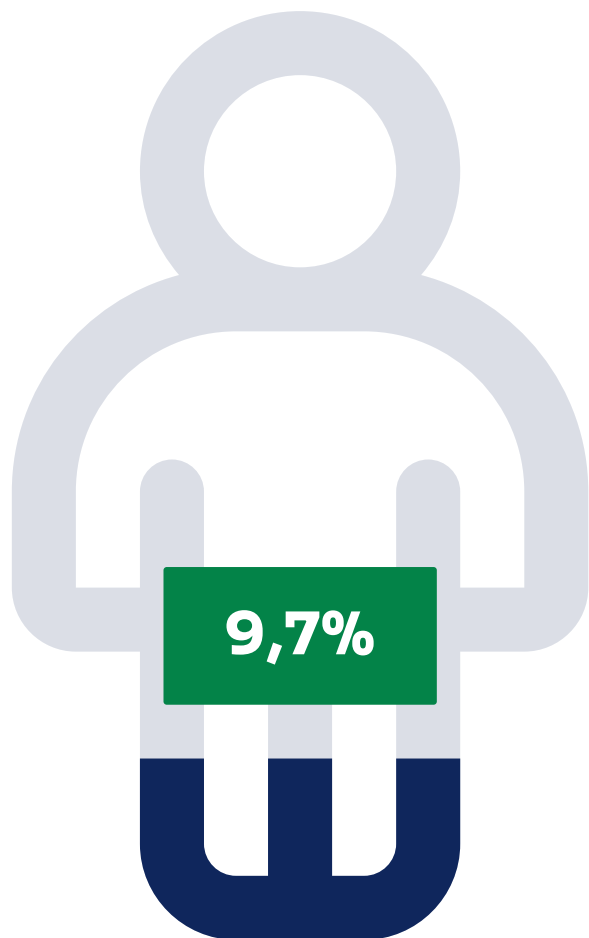
---

*\*Encuesta Continua de Hogares (INE)*



El descenso de consumo desde 2005 fue **menos pronunciado en mujeres.** En varones bajó de 31 a 22,2% y en mujeres de 19,5 a 15,2%.





## Adolescentes (13 a 15 años)

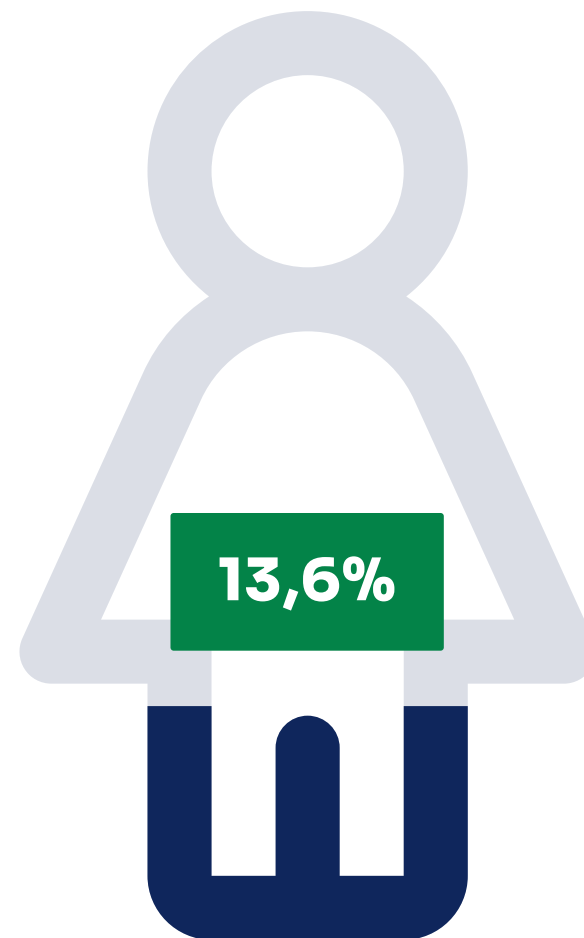
Prevalencia de tabaquismo  
y consumidores de cigarrillo  
electrónico.

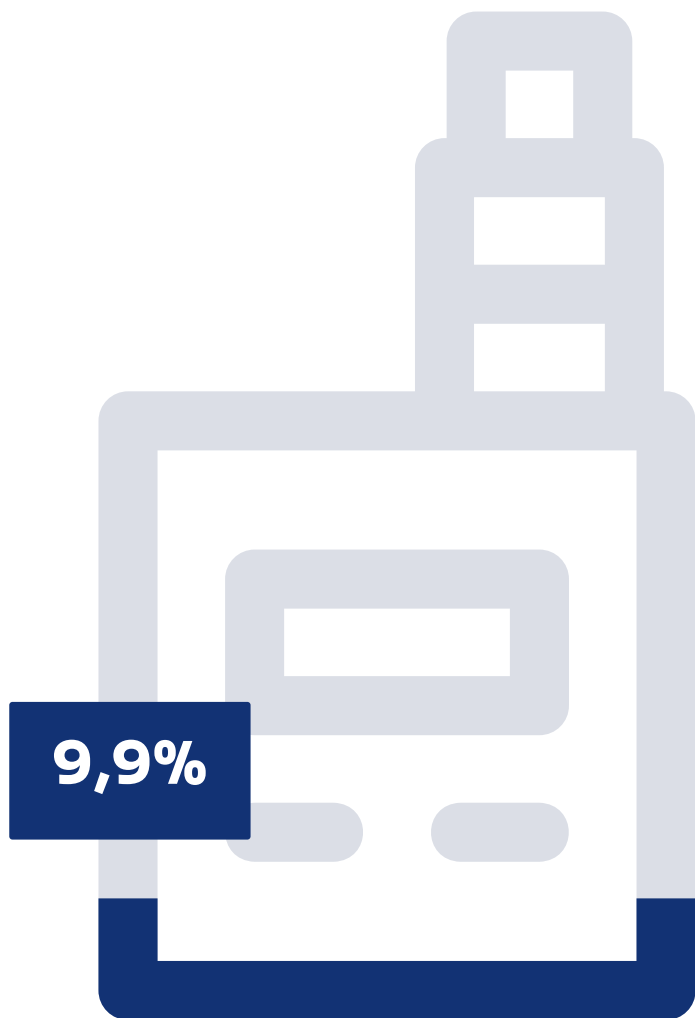
Jóvenes escolarizados  
de 13 a 15 años.

Total tabaquismo: **11,5%**  
Varones: **9,7%**; Mujeres: **13,6%**

---

*Encuesta Mundial de Tabaco en Jóvenes,  
Uruguay 2019, publicada 2022  
(MSP, JND y CDC de EEUU)*





# 9,9%

**de los adolescentes entre 13 y 15 años** usaron cigarrillos electrónicos en los últimos 30 días (período en que se considera fumador/a actual).\*\*

---

\*\* *Encuesta mundial de tabaco en jóvenes, Uruguay, MSP 2019*

Existe una baja percepción del riesgo de los jóvenes respecto a los cigarrillos electrónicos “vapo”, vinculado a su diseño colorido, tecnológico y al fuerte marketing que poseen en redes sociales, aunque en Uruguay esté prohibida su promoción.



04.

¿POR QUÉ ES  
FUNDAMENTAL  
EL CONTROL  
DE CONSUMO  
DE TABACO?





La salud es un derecho consagrado en el artículo 44 de la Constitución de la República.

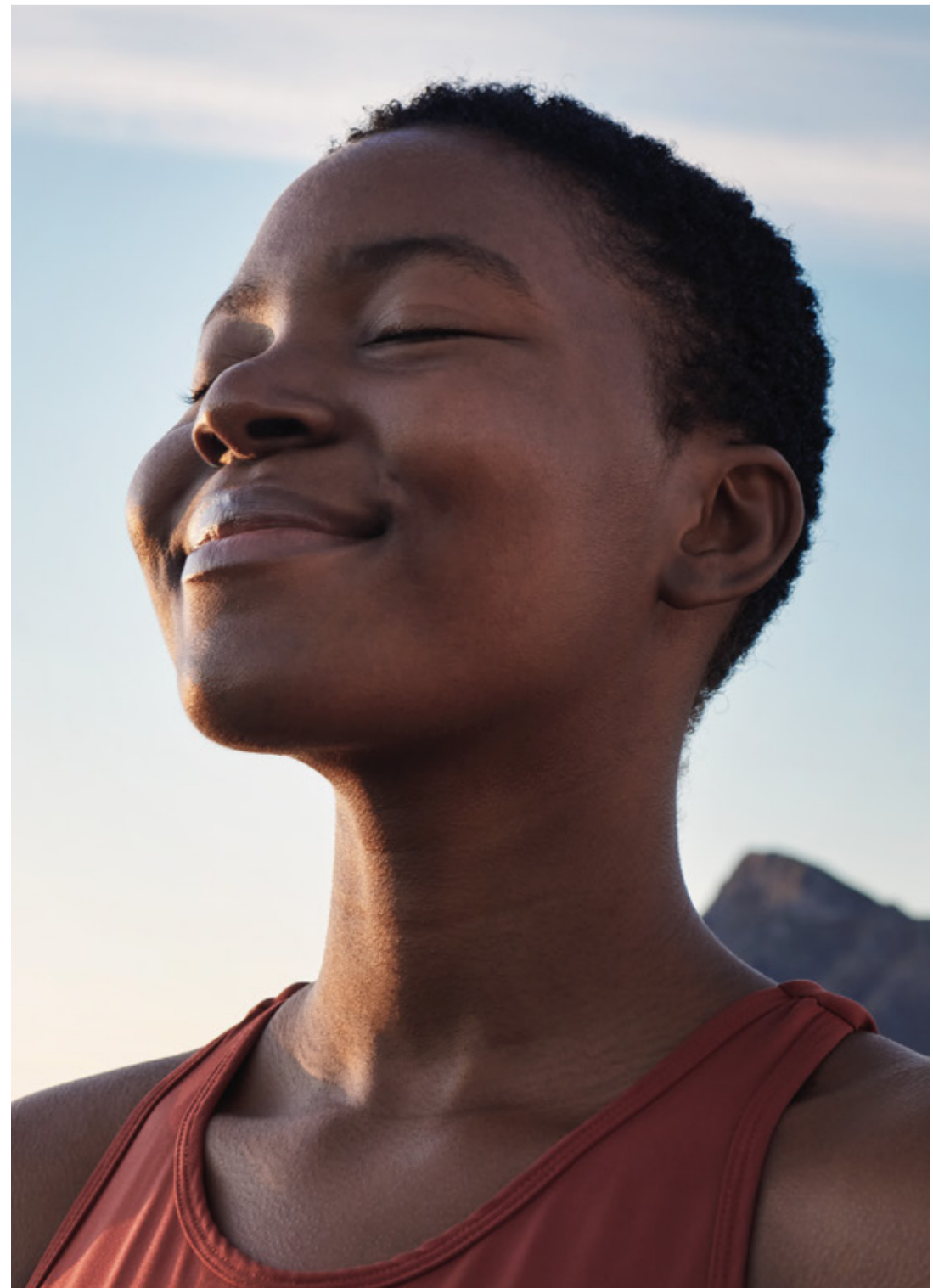
La Ley 9.202 de 1934 comete al MSP: “La adopción de todas las medidas que estime necesario para mantener la salud colectiva...”, así como “propender por todos los medios a la educación sanitaria del pueblo”.

La Suprema Corte de Justicia en reciente fallo dice “...**la salud pública es un cometido esencial inherente del Estado,** y la legislación sobre tabaquismo **resulta un bien jurídico superior...**” (Sentencia 550/2022)



05.

ACCIONES A  
DESARROLLAR



- **Estrategias de concientización y sensibilización**  
Desarrollo de campañas educativas.  
Acciones educativas con equipos de salud.
- **Fortalecimiento de la fiscalización**  
Se retoma y refuerza la fiscalización a nivel interno y también en fronteras.
- **Fortalecimiento y ampliación de las comisiones asesoras**  
Fortalecimiento del ámbito interinstitucional asesor de políticas de control de tabaco.



- **Datos en monitoreo y definición de políticas públicas**  
Encuesta mundial sobre tabaco en jóvenes (GYTS)  
en convenio con ANEP.
- **Asistencia a usuarios**  
Asistencia virtual del MSP en desarrollo con Agesic  
para dejar de fumar.





**Dirección:**

Avda. 18 de Julio 1892,  
Montevideo, Uruguay.

**Teléfono:** 1934



[msp.gub.uy](https://msp.gub.uy)

